Proceso : EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : RAUL HERNANDEZ CASTILLO Y MARIA ANA ILDA CASTILLO ESPITIA
Apoderado Dte : DR. ISAIAS MENESES REYES
Radicado : 683852042001-2023-00058

Constancia: Al despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado general de la parte demandante y presentado por el apoderado especial de la misma entidad. Sírvase Proveer.

Landázuri, 30 de junio de 202

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, treinta (30) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En memorial que antecede, el doctor **ISAIAS MENESES REYES**, en su calidad de apoderado especial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por el doctor **JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA,** en su calidad de apoderado general de la misma entidad.

Se informa que la parte ejecutada se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales, los honorarios del apoderado especial se encuentran cancelados, y, se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso, el desglose del pagaré a favor del demandado, no condenar en costas; en caso de hipoteca, ordenar su desglose y, se renuncia a notificación y términos de ejecutoria.

De conformidad con los artículos 461 y 119 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación**.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: No hay lugar a desglose por cuanto la demanda se presentó de manera electrónica.

CUARTO: Se accede a la renuncia a términos de ejecutoria, por lo que se ordena el ARCHIVO inmediato del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 04 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO